



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2018-00229
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	DEINER ALBERTO ROTONDANO DE LA HOZ
FECHA	FEBRERO 20 DE 2.024

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, informándole que dentro del mismo, se solicitó actualización de liquidación de crédito, no obstante la misma no ha sido aportada por parte del demandante,. Sírvase proveer.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. SOLEDAD- ATLANTICO. Febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2.024)

Verificado el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que para continuar el curso del presente proceso es preciso que las partes cumplan con la carga procesal de aportar liquidación del crédito del presente proceso que se encuentra pendiente , por lo anterior, el despacho ordenará a las partes cumplir con dicho acto procesal para poder seguir el trámite procesal.

Para tal efecto, se dará al actor un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con su carga procesal.

En caso contrario se procederá a decretar el desistimiento tácito de la actuación, tal como lo dispone el artículo 317 de C.G.P.

En consideración de lo anterior, este despacho,

RESUELVE

1. Requiérase a las partes para que en el término de treinta (30) días siguiente a la notificación del presente auto, cumplir con la carga procesal encomendada, es decir, aportar liquidación de crédito que se encuentra pendiente, tal como fue ordenado en auto de fecha julio once (11) de dos mil diecinueve (2019), so pena de decretar el desistimiento tácito, a la luz del artículo 317 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO  
Juez

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5bca94effc81e96fdb4c7ab9865a0c589b641791a60a62a1afd579ed593b5e**

Documento generado en 20/02/2024 12:44:54 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTONICO No. **0021**  
SOLEDAD, **FEBRERO 21 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO